VERSION PÚBLICA

De conformidad al Art. 30 de Ley de Acceso a la Información Pública, se han eliminado la información confidencial y/o reservada de este documento



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

ORDEN DE COMPRA

SEÑORES:	SETISA, S.A. DE C.V.	ORDEN NUMERO:	DNM-0103-2022
DUI:	Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP	LIBRE GESTION:	103/2022
SOLICITANTE:	Laboratorio	COMPRASAL: FECHA: FORMA DE PAGO:	20220103 19/09/2022 30 días calendario

SOLICITAMOS A USTEDES SE SIRVAN ENTREGAR LO CORRESPONDIENTE AL PROCESO "COMPRA DE REPUESTOS PARA EQUIPOS DE LABORATORIO FISICO QUIMICO"

#	DESCRIPCION DEL BIEN O	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR	PRECIO
RENGLON	SERVICIO		MEDIDA	UNITARIO	TOTAL
				(US\$)	(US\$)
1	Loop de muestra de 100 µL para inyector automático estándar, compatible con cromatógrafo líquido Agilent Technologies serie 1100/1200	3	UNIDAD	\$ 291.09	\$ 873.27
2	Obturador- Shutter Assy para espectrofotómetro, compatible con espectrofotómetro Agilent Technologies Serie 8453	1	UNIDAD	\$ 1,163.49	\$ 1,163.49
TOTAL: DO	TOTAL	\$ 2,036.76			
UNIDOS DE					

• Términos de referencia y/o especificaciones técnicas emitidas por la DNM y oferta presentada por la empresa, forman parte integral de esta orden de compra.

UACI/FA/MR



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

- Garantía de cumplimiento de contrato: por el 15% sobre el monto total contratado, la cual deberá presentarse en un plazo máximo de 8 días hábiles posteriores a la distribución del documento contractual y estará vigente por 06 meses, contados a partir de la fecha de distribución del documento contractual.
- Garantía de buena calidad: por el 10% sobre el monto contratado, la cual deberá presentarse en un plazo máximo de 8 días hábiles posteriores a que el bien y/o servicio sea recibido a entera satisfacción y estará vigente por doce meses, contado a partir de la recepción a entera satisfacción del suministro.
- Ambas garantías serán: pagaré sin protesto autenticado por notario.
- Si la entrega del suministro o servicio es menor a 15 días hábiles y es una sola entrega, la garantía de cumplimiento de contrato no será necesaria que se entregue.

CONDICIONES DEL SUMINISTRO Y/O SERVICIO

OBLIGACIONES DEL SUMINISTRANTE

- 1. Someterse a las disposiciones legales del País, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas en las leyes de El Salvador.
- 2. Garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en esta Orden de Compra, principalmente, la fecha de entrega y en caso de incumplimiento total o parcial, la DNM, procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Ley de Procedimientos Administrativos
- 3. Presentar Factura debidamente detallada con 3 copias, la cual no deberá estar borrada, enmendada, tachada y/o deteriorada. Entregar acta en la UACI, emitida a Nombre de Dirección Nacional de Medicamentos
- 4. En la factura y/o recibo (cuando aplique), tiene que venir reflejado el número de renglón que se le ha adjudicado y su descripción, el número de orden de compra, número de proceso de libre gestión, si el suministro es cualquier tipo de equipo, detallar el número de serie cada uno de los equipos y modelos.



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

5. Si durante la ejecución de la orden de compra se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento correspondiente para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final

OBLIGACIONES DE LA DNM

- 1. Pagar en 30 días calendario el valor del suministro, previo los trámites legales, después que la/el Administrador de Contrato, haya recibido total o parcial el suministro contratado a entera satisfacción y de acuerdo con las especificaciones convenidas.
- 2. El Acta de Recepción será elaborada por uno o más administradores de contrato, deberá ser firmada y sellada. Dicha acta será firmada y sellada por el Contratista.; si es persona natural, el sello se colocará cuando aplique. Enviar copia a la UACI a más tardar 3 días hábiles después de recibir (Art. 82 bis LACAP), además enviar copia de formulario de Evaluación de Desempeño del Contratista (Anexo B42 del Manual de procedimientos emitido por la UNAC), a más tardar 8 días hábiles después de haber emitido el acta de recepción.

OTRAS CONDICIONES DEL SUMINISTRO Y/O SERVICIO

- TIEMPO DE ENTREGA: 60 días hábiles después de distribuida la orden de compra.
- Contacto del ofertante: Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP
- En caso que, en el curso de la ejecución de la Orden de Compra, hubiera necesidad de introducir modificaciones a la misma, éstas no podrán llevarse a cabo sin la autorización correspondiente, solamente se tramitarán las modificaciones que se soliciten por escrito y en las cuales las partes interesadas estén de acuerdo, de conformidad con artículos 83-A y 83-B LACAP.



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

- De conformidad con el art.83 de la LACAP, el presente contrato podrá ser prorrogado una sola vez, en el ejercicio fiscal siguiente ya sea por un período igual o menor al plazo inicial, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables a la Dirección Nacional de Medicamentos y que no hubiere una mejor opción, caso contrario se entenderá que no se prorrogará. Para esta prórroga deberá haber un muto acuerdo entre las partes, dando por escrito antes del vencimiento de su plazo.
- Las obligaciones que contrae la DNM por medio de esta Orden de Compra, son únicamente para con el suministrante, quién debe observar las condiciones establecidas, a fin de conservar antecedentes favorables.
- De acuerdo a Resolución No. 15307-NEX-1519-2019, emitida por la Dirección General de Impuestos del Ministerio de Hacienda, la DNM está designada como agente de retención del 1% del impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios; la retención se aplicará a todos los vendedores de bienes muebles corporales o prestadores de servicios indistintamente de su categoría de contribuyente (pequeño, mediano, grande)

NIT DE LA DNM: 0614-020312-105-7

DESTINO: OFICINAS DE LA DNM.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP

NOTA: EN CASO DE NO CUMPLIRSE ESTA ORDEN DE COMPRA, LA DNM PODRA ADJUDICAR A OTRO PROVEEDOR Y ESTA ORDEN DE COMPRA DEBERA SER DEVUELTA A NUESTRA OFICINA CON LAS INDICACIONES PERTINENTES, FAVOR LEER LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPRA.





Original:	POR CONTRATANTE (DNM)	POR CONTRATISTA (SUMINISTRANTE)		
- UACI	FOR CONTRATANTE (DNM)			
Copias:				
- Suministrante,	AUTORIZO:	ES CONFORME:		
- UFI				
- Unidad solicitante				
- Administrador del contrato				
- Tesorera				
		80		
	DIRECTOR NACIONAL DNM	NOMBRE, DUI, FIRMA DE LA		
	LIC. NOE GEOVANNI GARCÍA	PERSONA AUTORIZADA Y SELLO		
	IRAHETA	DE LA EMPRESA		